

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210075900
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: GONZALO ABEL RAMÍREZ CASTRO.

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G. Del P., se inadmite la presente demanda para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Amplíense los hechos de la demanda indicando la razón por la que se cobra la totalidad del pacto conciliatorio, toda vez que dicha suma se acordó pagar en dos pagos de los cuales el segundo aun no es exigible y no se pactó cláusula de aceleratoria.
2. En el sentido anterior, deberá corregirse las pretensiones de la demanda, comoquiera que la segunda cuota aun no es exigible.
3. Infórmese en custodia de quien se encuentra el título valor traído como base de la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ